

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Filiación. **2016-01168**

De la revisión del expediente se advierte la necesidad de realizar un control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, a la actuación surtida dejando sin valor y efecto el inciso 1º del auto de 1º de septiembre de 2022, si se repara que los oficios ordenados en auto de 21 de abril pasado fueron diligenciados por el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 de la ley 2213 de 2022, como consta en los ítem 13 a 15 del expediente digital.

Por tanto, la apoderada judicial de los demandados deberá estarse a lo aquí decidido.

Así, se reprograma la práctica de la exhumación del cadáver del señor FERNANDO DELGADO, para tal fin se señala la hora de las **9:30 a.m del 28 de julio de 2023**, y para la toma de la muestra necesaria para la práctica de la prueba de ADN decretada en el auto admisorio al grupo conformado por el demandante, los demandados y el causante. El cadáver, se encuentra inhumado en la Parroquia San Pablo - Osario 134. Comuníquese esta decisión al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que designe el perito que ha de llevar a cabo la práctica de la prueba y a la Parroquia San Pablo.

Se advierte a las partes que el costo de la prueba estará a cargo de ambas partes en un 50% cada una, para lo cual se les confiere un término perentorio de diez (10) días, contados a partir de la expedición de la licencia para la exhumación del cadáver, con el fin de que cancelen los costos de la exhumación y la prueba genética a practicar.

Finalmente, se le impone requerimiento al demandante, para que de manera inmediata confiera poder a un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73455bab20252b4d14c2d604a5e0f51f6b53bff53f1c186cbea29a283e90543b**

Documento generado en 13/04/2023 08:37:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>